



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

581

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energía eléctrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle, a partir del / facturado del mes de Agosto 1985.

Residencial hasta 70 Kw.	▲ 0,0271
Residencial mas de 70 Kw.	0,0322
Comercio e Industria	0,0653
Rurales	0,0753
Reparticiones Oficiales	0,0808
Reparticiones Municipales.	0,0673

Grandes Consumos:

	<u>San Sebastian SA.</u>	<u>Belsarpil SA y Mazziere y Cia</u>
Cargo Fijo ▲	3,3433	4,0730
Hora Pico	0,0323	0,0394
Hora Valle	0,0135	0,0164
Hora Resto	0,0192	0,0234

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º; se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas, Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.

Artículo 3º: De Firma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1985.